

EXTRACTO

00000 1

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"CORPORACION GALERIASGOURMET ECUADOR CIA. LTDA."

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

29 de Marzo de 2010.

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
1	<u>ALOMIA VIVER, Adriana</u>	Socia Fundadora
2	<u>CASTILLO ALOMIA, Paula C.</u>	Socia Fundadora

4. OBJETO:

importación, exportación, producción, distribución,
comercialización, intermediación al por menor y mayor,
asistencia técnica y capacitación de los siguientes
productos;.....

5. CUANTIA: USD\$400,00

GOURMET.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de Marzo del
3 año dos mil diez, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova,
4 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: la
5 señora ADRIANA DEL CARMEN ALOMIA VIVER, y la
6 señorita PAULA CAROLINA CASTILLO ALOMIA, por sus
7 propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada la primera
9 y soltera la segunda, domiciliadas en esta ciudad de Quito,
10 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
11 quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura
12 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
13 literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
14 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
15 constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
16 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
17 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de ésta
18 escritura, hábiles para contratar y obligarse ADRIANA DEL
19 CARMEN ALOMIA VIVER, de nacionalidad ecuatoriana, de
20 cuarenta y siete años de edad, de estado civil casada,
21 domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, con cedula de
22 identidad número uno siete cero siete uno siete cinco cinco
23 cuatro uno (1707175541), PAULA CAROLINA CASTILLO
24 ALOMIA, de nacionalidad ecuatoriana, de diecinueve años de
25 edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito,
26 Ecuador, con cédula de identidad uno siete dos cero cuatro tres
27 cuatro cero ocho uno (172043408-1). SEGUNDA.-
28 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes

1 libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una
2 Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de
3 conformidad con las Leyes vigentes de la República del
4 Ecuador y regida por las estipulaciones estatutarias contenidas
5 en la Cláusula Tercera de este contrato. **TERCERA.-**
6 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
7 **CORPORACION GALERIASGOURMET ECUADOR**
8 **CIA. LTDA.- Título I.- Del Nombre, Nacionalidad,**
9 **Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El**
10 **nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es**
11 **"CORPORACION GALERIASGOURMET ECUADOR**
12 **CIA. LTDA."** **Artículo Segundo.- Nacionalidad y**
13 **Domicilio.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.
14 **Tendrá su domicilio principal en la ciudad Quito, provincia de**
15 **Pichincha.** Podrá establecer agencias, sucursales o
16 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
17 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
18 correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto Social.- La**
19 **compañía tendrá por objeto social las actividades de**
20 **importación, exportación, producción, distribución,**
21 **comercialización, intermediación al por menor y mayor,**
22 **asistencia técnica y capacitación de los siguientes productos, a**
23 **los que se agregarán productos derivados de iguales o similares**
24 **características de los principales: a) Artesanías, joyería, obras**
25 **de arte, antigüedades, diseño de ropa y accesorios, bisutería; b)**
26 **Café, chocolate y sus derivados; c) Licores, habanos, hierbas**
27 **aromáticas, especias, dulces, mermeladas y mieles; d) Material**
28 **de lectura y material audiovisual; e) Productos del mar y de**

1 acuacultura, y otros productos derivados; f) Productos lácteos
2 y demás derivados procesados y no procesados; g) Flores
3 frescas cortadas, brotes de flores y Plantas Vivas. Para cumplir
4 sus finalidades la compañía podrá intervenir como socia en toda
5 clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas,
6 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones
7 de otras sociedades; ejecutar todos los actos, operaciones y
8 actividades permitidos por la ley ecuatoriana; realizar toda clase
9 de acuerdos, convenios, negocios, operaciones y contratos
10 civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos
11 por la ley, tales como; usar, comprar, arrendar o vender bienes
12 muebles o inmuebles, importar materias primas, equipos, partes
13 piezas o repuestos, insumos necesarios para instalar la
14 infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento
15 de su objeto social, actuar como agente, representante,
16 mandataria o comisionista o socio estratégico de otras empresas
17 nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo
18 podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo,
19 nacionales o extranjeras, para la ejecución de proyectos,
20 trabajos o servicios determinados o para el cumplimiento del
21 objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o
22 cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley; intervenir
23 como representante, socia o accionista en la formación o
24 constitución de toda clase de sociedades o compañías, personas
25 jurídicas sin fines de lucro con finalidad social, corporaciones,
26 asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes
27 comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de
28 capital, fusiones o transformaciones de las mismas; aceptar y

1 ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o
2 extranjeros, en el país o en el exterior; y, en general todo acto o
3 contrato permitido por la ley, acorde y conveniente para el
4 cumplimiento de su objeto social. La Compañía no hará
5 intermediación financiera. Artículo Cuarto.- Plazo.- El
6 plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años,
7 contados a partir de la fecha de inscripción en el registro
8 mercantil. Sin embargo, la junta general de socios podrá acordar
9 la prórroga de este plazo, la disolución anticipada y liquidación
10 de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se
11 la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes
12 del capital social en primera convocatoria de conformidad con
13 las disposiciones pertinentes de la ley. Título II.- Del
14 Capital.- Artículo Quinto.- Capital Social, Suscrito y
15 Pagado.- El capital social suscrito y pagado es de
16 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
17 DE AMÉRICA (USD\$400,00), está dividido en cuatrocientas
18 (400) participaciones indivisibles con un valor nominal de un
19 dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una.
20 Artículo Sexto.- Variaciones Del Capital: El capital de la
21 compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de
22 la junta general de socios, adoptada en la forma prevista por la
23 ley. Artículo Séptimo.- Certificados: Las participaciones
24 constarán de certificados de aportación no negociables que
25 serán firmados por el presidente y el gerente general de la
26 compañía. La sociedad entregará a cada socio un certificado de
27 aportación en el cual conste su carácter de no negociable y el
28 número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las

1 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.

2 Artículo Octavo.- Derechos Y Obligaciones De Los Socios:

3 Los derechos y obligaciones de los socios son los constantes en
4 los Artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de
5 Compañías, los que se tendrán como parte integrante de estos
6 estatutos. Artículo Noveno.- Responsabilidad: La

7 responsabilidad de los socios se encuentra limitada al monto de
8 sus participaciones sociales, salvo las excepciones previstas en
9 la Ley de Compañías. Título III.- De Sus Órganos De

10 Administración.- Artículo Décimo.- Órganos: son órganos
11 de la compañía, la junta general de socios, quien la gobierna; y,
12 el presidente y el gerente general, quienes la administran.

13 Sección Primera.- De La Junta General De Socios.-

14 Artículo Décimo Primero.- Junta General: La junta general,
15 esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano
16 supremo de la compañía. Las juntas generales de socios, son
17 ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el
18 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
19 vigente, las juntas se reunirán en el domicilio principal de la
20 compañía. Artículo Décimo Segundo.- Juntas Ordinarias:

21 Las juntas generales ordinarias de socios deben reunirse por lo
22 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada
23 año calendario. son sus atribuciones: a) nombrar y remover al
24 presidente y gerente general de la compañía, así como fijar sus
25 remuneraciones; b) conocer anualmente los estados financieros
26 de la compañía y resolver lo pertinente; c) conocer los informes
27 que le presentaren el presidente y el gerente general y resolver
28 sobre los mismos; d) resolver acerca de la forma de reparto de

1 las utilidades; y, e) conocer y resolver los demás asuntos que
2 sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el
3 Artículo ciento dieciocho de la ley de compañías y demás
4 disposiciones legales, en los presentes estatutos o en el orden
5 del día de acuerdo a la convocatoria. Artículo Décimo

6 Tercero.- Juntas Extraordinarias: Las juntas extraordinarias
7 de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier
8 momento para tratar de los asuntos puntualizados en la
9 convocatoria. Artículo Décimo Cuarto.- Juntas

10 Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos
11 anteriores y de conformidad con lo previsto en el Artículo
12 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la junta se
13 entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier
14 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
15 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
16 pagado y los asistentes, quienes mediante acta suscrita acepten
17 unánimemente, la celebración de la junta, bajo pena de nulidad.

18 Las actas se llevarán en la forma prevista en el Artículo
19 veinticuatro del reglamento de juntas generales; esto es,
20 mediante hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y
21 reverso y debidamente foliadas, debiendo observarse lo
22 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías. Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria Y

24 Quórum: Las juntas generales, ordinarias y extraordinarias de
25 socios se reunirán previa convocatoria del presidente o del
26 gerente general. las juntas generales serán convocadas con diez
27 días de anticipación por lo menos al día fijado y por medio de
28 una comunicación firmada por el presidente y/o gerente general

1 o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la
2 fecha, el día, el lugar, la hora y el objeto de la reunión. Las
3 juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para
4 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no
5 representan más de la mitad del capital social. En segunda
6 convocatoria, se reunirán con el número de socios presentes,
7 particular que se hará constar en la convocatoria. Artículo
8 Décimo Sexto. Los socios podrán concurrir a las reuniones de
9 junta general personalmente o por medio de un representante.
10 La representación convencional se conferirá con carácter
11 especial para cada junta, mediante carta poder dirigida al
12 gerente general de la compañía o mediante poder notarial
13 general o especial. Artículo Décimo Séptimo.- Decisiones:
14 Como norma general, las decisiones de las juntas se tomarán
15 por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los
16 casos en que la ley y estos estatutos requieran la mayoría
17 calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
18 la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada
19 participación. Sección Segunda.- Del Presidente Y Del
20 Gerente General.- Artículo Décimo Octavo.- Del
21 Presidente: La compañía contará con un presidente nombrado
22 por la junta general de socios. El presidente durará tres años en
23 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
24 presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus
25 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
26 perjuicio de lo previsto en el Artículo 133 de la Ley de
27 Compañías. Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente
28 General: La compañía contará con un gerente general

1 nombrado por la junta general de socios. Para ser gerente
2 general no se requiere ser socio de la compañía. El gerente
3 general durará tres años en sus funciones, pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta
5 ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo.-**

6 **Representación Legal.-** La representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía la tiene el gerente general.

8 **Artículo Vigésimo Primero.- Subrogación:** En caso de
9 ausencia o impedimentos temporales o definitivos del gerente
10 general, le subrogará el presidente y viceversa, de acuerdo con
11 el Artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías.

12 **Artículo Vigésimo Segundo.- Deberes Y Atribuciones Del**
13 **Presidente Y Del Gerente General:** Son deberes y
14 atribuciones del presidente y del gerente general, además de los
15 establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de los
16 misimos, los detallados en este Artículo. el presidente y el
17 gerente general son responsables individualmente cada uno de
18 ellos del ejercicio de estas atribuciones: a) representar legal,
19 judicial y extrajudicialmente a la compañía y administrar la
20 sociedad, en forma alternada y subrogada de conformidad a lo
21 dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de este instrumento;
22 b) convocar las juntas generales de socios; c) dirigir e intervenir
23 en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir
24 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de
25 cambio y otros valores negociables, cheques, órdenes de pago, a
26 nombre y por cuenta de la compañía; d) firmar contratos o
27 contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente
28 fijará la junta general de socios, cuando excediere de dicha

1 cuantía, se necesitará autorización previa de la junta general; e)
2 comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general intervenir
3 en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
4 impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
5 previa autorización de la junta general; f) conferir poderes
6 generales previa autorización de la junta general; g) contratar a
7 los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus
8 contratos conforme a la ley; h) tener bajo su responsabilidad
9 todos los bienes de la compañía y supervisar la contabilidad y
10 archivos de la empresa; i) llevar los libros de actas y demás
11 previstos en la ley; j) suscribir los certificados de aportación; k)
12 preparar y presentar anualmente a conocimiento de la junta
13 general un informe sobre la marcha de la compañía, igualmente
14 estará obligado a suscribir junto con el contador, los estados
15 financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación
16 de la junta; l) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
17 junta general de socios. Artículo Vigésimo Tercero.-

18 **Presidencia De Las Juntas Generales De Socios:**
19 Corresponde al presidente de la compañía presidir las sesiones
20 de la junta general de socios. La expedición de los
21 nombramientos hechos por la junta general estará a cargo de la
22 persona designada por la junta. Título IV.- De Su

23 Fiscalización.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisario: La
24 junta general de socios podrá decidir, a su criterio, la
25 designación de un comisario principal y uno suplente y
26 reglamentar sus funciones, las cuales durarán un año en las
27 mismas pudiendo ser reelegidos. Pueden ser comisarios
28 personas, socios o no de la compañía. Título V.- De Su

Ejercicio Económico Y Distribución De Utilidades.-

Artículo Vigésimo Quinto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Sexto.- Distribución de Utilidades:

Corresponde a la junta general de socios, decidir el reparto de las utilidades que arroje la compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

Título VI.- De su Disolución y Liquidación.- Artículo

Vigésimo Séptimo.- Casos de Disolución: La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la junta general de socios. Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el Artículo tercero de estos estatutos. **Artículo Vigésimo**

Octavo.- Designación de Liquidadores: Autorizada la disolución de la compañía, la junta general de socios, determinará la forma de liquidación y designará un liquidador principal y un suplente, fijando concretamente sus facultades.

Durante el período de liquidación, la junta general conservará las facultades que le permitan cumplir su cometido y aprobarán las cuentas y el balance final de liquidación. **Disposiciones**

Finales.- **Artículo Vigésimo Noveno.-** Asuntos no Previstos:

Corresponde a la junta general de socios, la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en los estatutos; así como la

1 interpretación de éstos. Disposiciones Transitorias.-
2 Primera: El Capital Suscrito se encuentra pagado en su
3 totalidad según el Cuadro de Integración de Capital que consta a
4 continuación.-----

SOCIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	# DE PARTICIPACIONES
ADRIANA DEL CARMEN ALOMIA VIVER	USD\$300,00	USD\$300,00	300
PAULA CAROLINA CASTILLO ALOMIA	USD\$100,00	USD\$100,00	100
TOTAL	USD\$400,00	USD\$400,00	400

5 Se adjunta como parte de la presente Escritura Pública el
6 Certificado de Depósito de Integración. Segunda: Los socios
7 de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y realizarán su
8 inversión con el carácter de nacional. Tercera: Se designa
9 para el cargo de Gerente General de la Compañía a la Señora
10 **ADRIANA DEL CARMEN ALOMIA VIVER** con cédula de
11 ciudadanía numero uno siete cero siete uno siete cinco cinco
12 cuatro uno (1707175541); y, para Presidente de la Compañía al
13 Ingeniero **DIEGO RAMIRO CASTILLO COELLO** con
14 cédula de ciudadanía numero uno siete cero cinco cinco siete
15 siete tres nueve uno (1705577391). Cuarta: Se concede

1 autorización al Señor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**
2 **CISNEROS**, con cedula de ciudadanía uno siete uno seis uno
3 ocho nueve dos siete siete (1716189277), para que gestione la
4 aprobación e inscripción de la presente escritura pública.
5 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
6 cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se
7 encuentra firmada por el Doctor Marco Landazuri Alvarez, con
8 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
9 número cuatro mil setecientos ocho. Para el otorgamiento de la
10 presente escritura pública se observaron todos los preceptos
11 legales del caso y leída que les fue, íntegramente a las
12 comparecientes, por mí el Notario, éstas se afirman y ratifican
13 en todo su contenido y para constancia firman junto conmigo,
14 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

15

16

17

18

19

20

21 ~~F) ADRIANA DEL CARMEN ALOMIA VIVER~~

22 CC. 170717554 -1

23

24

25

26 F) PAULA CAROLINA CASTILLO ALOMIA

27 CC. 1720434081

El Notario

QUITO, 23 DE MARZO DEL 2010



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad . -

V768954

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "CORPORACION GALERIAS GOURMET ECUADOR CIA. LTDA." por un valor de USD 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA
ADRIANA DEL CARMEN ALOMIA VIVER
PAULA CAROLINA CASTILLO ALOMIA

CAPITAL PAGADO
USD 300.00
USD 100.00

TOTAL

USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

JORGE LUIS VELEJO BOADA
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :

Copia

IMPRIMIR

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7290387
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BENALCAZAR PALACIOS CHRISTIAN DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2010 3:30:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION GALERIASGOURMET ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

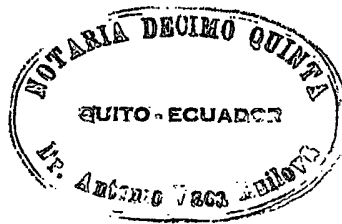
[Handwritten signature]

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA CORPORACION GALERIASGOURMET ECUADOR
CIA. LTDA., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y NUEVE
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

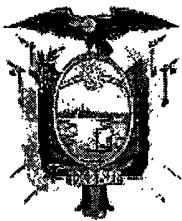


RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía CORPORACION GALERIASGOURMET ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el 29 de Marzo de 2010, de el contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.001388, de fecha 6 de Abril de 2010, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, que resuelve en su Artículo primero aprobar la constitución de la Compañía constante del presente instrumento público. Quito a ocho de Abril del año dos mil diez.




Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



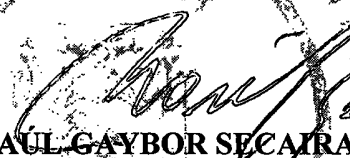


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 06 de abril del 2.010, bajo el número **1099** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPORACIÓN GALERIASGOURMET ECUADOR CIA. LTDA.**", otorgada el 29 de marzo del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13456.-** Quito, a catorce de abril del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DE
CANTON QUITO.



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

09065

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0000012

Quito, 26 ABR 2010.

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION GALERIASGOURMET ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA